

MEMORIA ECONÓMICA E INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR, DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA ERMITA-SANTUARIO DE NTRA. SRA. DEL ARA, EN FUENTE DEL ARCO (BADAJOZ)

1. OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV

45212350-4 Edificio de interés histórico o arquitectónico
45454100-5 Trabajos de restauración
Se exigen de forma acumulativa

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad e idoneidad de este contrato viene dada por lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en materia de contratación administrativa por el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería es la responsable de la contratación de las de las obras de referencia, según las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el correspondiente Proyecto, redactado por Dña. María López Romero. Por estos conceptos quedan incluidas en el apartado a) (Restauración) del artículo 232.1 de la LCSP.

Para la ejecución de estas obras, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura no dispone ni de los medios materiales ni de personal especializado integrado en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Constituye además el objeto del contrato la incorporación de medidas de carácter laboral y social durante la ejecución de las obras, que afecten directamente a los trabajadores que desempeñan su trabajo, garantizando unas mejores condiciones de trabajo que redunde en una mejor ejecución.

Justificación de la necesidad, idoneidad y contenido del contrato de obras.

1. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se desprende del mismo proyecto cuyo objetivo específico es la protección, del Patrimonio Cultural, con el fin de contribuir a una mejora de la conservación y salvaguarda de este edificio, facilitando con ello un mayor conocimiento y aprecio al revalorizar su imagen estética, así como sus valores arquitectónico y culturales, obras definidas en el proyecto de ejecución aprobado para su contratación.

Esta actuación está enmarcada en el **Convenio de 4 de septiembre de 1989 entre la Junta de Extremadura y las Diócesis Extremeñas sobre el Patrimonio Histórico Artístico de la Iglesia Católica**. Este contrato se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible. El Plan se articula en torno a cuatro ejes transversales (transición ecológica, transformación digital, cohesión territorial y social, e igualdad de género) y se estructura en torno a diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión. En concreto, esta contratación se integra en la Palanca IX –Impulso de la industria de la cultura y el deporte–, Componente 24 *Revalorización de las Industrias Culturales. 12 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*. Proyecto C24.I2.P3.1 *Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español*.

Resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; y la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La ermita-santuario de Ntra. Sra. del Ara se sitúa en el término municipal de Fuente del Arco, en un valle de gran belleza paisajística. El edificio se localiza en torno a un patio y a una serie de construcciones agropecuarias vinculadas a la ermita desde antiguo. Ésta es famosa, sobre todo, por estar completamente decoradas su nave, presbiterio y camarín, con pinturas murales de varias épocas, por lo que es conocida como la “Capilla Sixtina” de Extremadura. De gran devoción en la localidad y en toda la zona, cuenta con una hermandad, llamada de Nuestra Señora del Ara, que fue fundada en 1920.

La ermita está declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento (Decreto 171/2018 de 16 de octubre – DOE nº 205 de 22/10/2018).

La necesidad e idoneidad de realizar el contrato de obras se fundamenta en que desde el Servicio de Obras y Proyectos se han emitido diversos informes y realizados exámenes, tras visitas al efecto, recogiendo las necesidades de la edificación, determinándose el estado pésimo del edificio siendo necesaria su restauración.

Las actuaciones se desarrollan en el proyecto básico y de ejecución y son las siguientes:

Descripción y características de la obra.

Las actuaciones planteadas en este proyecto se centran en la restauración de la Ermita-Santuario de Ntra. Sra. del Ara, en Fuente del Arco (Badajoz). Por ello procedemos a continuación a detallar las patologías de estas zonas, y describir las soluciones planteadas.

RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES

Uno de los apartados más valiosos del conjunto edificado de la Virgen del Ara lo conforma el espectacular despliegue iconográfico que ocupan los paramentos y bóveda tanto de la nave como del presbiterio. Las más antiguas se corresponden con la reedificación de la ermita a finales del siglo XV,



las de la bóveda de la nave están fechadas en 1726 y las del sotocoro se realizarían ya en el siglo XIX. Estas fueron objeto de una importante labor de restauración por la Junta de Extremadura bajo la dirección de Javier Cano Ramos en su calidad de Director del Centro de Restauración y Conservación de la Consejería de Cultura y Turismo. Los trabajos se llevaron a cabo por las empresas TÉGULA Conservación y Restauración de Obras de Arte SL y CORESAL Conservación y Restauración de Bienes Culturales S.A.L. entre los años 1998 y 2010.

Como complemento de estas pinturas, en los paramentos del camarín de la virgen construido en los años anteriores a 1753, se realizó un considerable trabajo pictórico que finalizó en 1803 y que ha sufrido un importante deterioro por fallos de impermeabilización de la cubierta durante el siglo XX.

Por último, se constata la existencia de pinturas murales en un paramento de la sacristía que pudiera corresponder a la primera etapa de esta dependencia y probablemente, existan pinturas en otros paramentos y en el espacio de las escaleras que dan acceso al Camarín desde esta dependencia.

De acuerdo con lo expuesto y el análisis de situación detallado en los distintos paramentos a continuación, se pasan a describir las áreas y actuaciones a realizar.

CAMARÍN

DATOS ESTILÍSTICOS

Se trata de una decoración en la que la bóveda se divide fingidamente en radios dentro de los cuales se alojan jarrones de flores y motivos vegetales. En el tambor se localizan cuatro vanos reales y cuatro vanos fingidos, alternados. Dentro de los vanos fingidos encontramos figuras de ángeles y algunas que no se pueden identificar debido a su estado de conservación. De uno de los personajes solo se conserva la representación de su calzado. En los paramentos se repiten los esquemas de falsas molduras.

PATOLOGÍAS

- La presencia de humedad tanto por deterioro de las carpinterías de los huecos, como fallos de la cubierta ha ocasionado grandes deterioros, especialmente abundantes pérdidas de materia de los soportes de mortero de cal y arena que se aplicaron sobre la mampostería de ladrillo cocido, así como pérdidas de estratos cálcicos o enlucidos sobre las que se aplicó la pintura mural.
- Su ejecución se sitúa sobre un estrato cálcico que se ha laminado y se desprende en forma de lascas por lo que se originan infinidad de lagunas de diversa consideración.
- Polvo y suciedad intensa especialmente en las zonas que han estado en contacto con la accesibilidad de los visitantes y fieles.
- Restos grasos en superficie debido al contacto con las manos.
- Grietas de diverso tamaño en la parte central de la bóveda que coincide con el muro del testero, además en este mismo sitio se detecta oquedad en el muro de la bóveda.
- Falta de material pictórico sobre todo en las pechinas y en las molduras de arranque de la bóveda
- Grafitis ejecutados con grafito que cubren gran parte de la superficie accesible.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

1. Superposición de estratos cálcicos sobre un enlucido primitivo, bajo este se observa una preparación o enlucido (mortero de cal y arena de una granulometría media), mortero de reposición, tapial, mortero basto y mortero de cal y arena.
2. Pérdida de parte de las escenas por la acción de la humedad de manera continuada que ha hecho desprenderse en forma de grandes lascas el estrato cálcico y convirtiendo en pulverulento en algunas lagunas, como las de las pechinas, el mortero de cal y arena.
3. Pigmentación degradada, desvaída y que en casos ha migrado que provoca una pérdida de estabilidad y alteración cromática.
4. Pulverulencia de los pigmentos en superficie por falta y debilidad de cohesión de su aglutinante, lavado o disuelto por la acción de la humedad

5. Pérdida generalizada de cohesión en el estrato pictórico y de este al soporte mural. Se hace urgente la inyección de mortero ligante.
6. Pérdidas de superficie pictórica de grandes dimensiones.
7. Grietas en la capa de preparación que afecta a la pintura, cuyo origen se halla en la propia bóveda y en paramentos verticales como es el dintel de acceso al camarín y la bóveda de las escaleras de acceso al mismo.
8. Suciedad generalizada provocada especialmente en zonas de acceso con las manos.
9. Existencia de innumerables grafitis realizados de dos maneras: escritos con grafito directamente o mediante incisión y rayado de las superficies. Algunos de ellos datan de los años 50 del siglo XX.
10. Encalado generalizado que oculta los estratos originales hasta una altura de 70 cm y que invade áreas verticales cercanas a las jambas de la puerta de acceso.

OPERACIONES A REALIZAR

1. Documentación gráfica y fotográfica.
2. Montaje con medios homologados.
3. Realización de estudios previos y mapas de alteraciones para determinar el tratamiento más adecuado a los problemas apreciados de manera puntual.
4. Tratamiento de urgencia en el soporte en la zona inferior encalada, mediante inyección de consolidante de tipo PLM para conseguir un mortero ligante que después, en operaciones posteriores nos permita eliminar las capas de encalado que ocultan pintura subyacente. Haremos un cateado para evaluar la cantidad de pintura que se conserva debajo y valorar si es viable una operación de descubrimiento total de este zócalo encalado.
5. Empapelado y/o fijación manual en zonas a punto de desprenderse.
6. Limpieza superficial y en profundidad, eliminación de suciedades por métodos físicos y químicos. Evaluación de qué hacer con los grafitis, algunos de ellos ya históricos, de los años 50 del siglo XX.
7. Reposición de morteros de cal y arena. Reposición de enlucidos para cerrar lagunas.
8. Reintegración cromática con criterio arqueológico, bien mediante morteros teñidos en masa o aguadas que complementen las áreas más afectadas.
9. Retirada de medios auxiliares. Memoria final en papel y en soporte digital.

ZÓCALOS DE LA NAVE

DATOS ESTILÍSTICOS

Las pinturas están realizadas al estuco con trazados geométricos representando relieves prismáticos, muy similares a las que se descubrieron en el Palacio Episcopal con motivo de las últimas obras de rehabilitación. De acuerdo con la catalogación realizada por el Centro de Conservación y Restauración, estas tienen un valor excepcional y son únicas en la península ibérica.

PATOLOGÍAS

- La existencia de importantes humedades de capilaridad acentuadas tras la última pavimentación de la ermita con solería impermeable, ha producido importantes deterioros en la base de estuco, especialmente en los puntos más bajos del zócalo.
- Se han producido pérdidas matéricas de soporte en los revocos y morteros de reposición ya intervenidos.
- En otras zonas se detecta desprendimiento de pintura y abundantes sales en superficie o bien abundante presencia de ataque biológico en orificios de los revocos.
- Eflorescencias salinas en superficie con arrastre de materia de morteros y pintura. Se trata de manchas blanquecinas de aspecto irregular que aparecen en superficies que han sufrido humedad.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

1. La realización de las pinturas, aplicadas como parte de un estucado de mortero de cal terminado con planchas calientes, es buena en aquellas áreas que no se han visto afectadas por la humedad. Esto

nos da idea de la calidad en su ejecución, teniendo en cuenta que se realizaron hace más de quinientos años.

2. Como se indica en la descripción de las patologías, la presencia de humedad en el estucado ha producido la descomposición del mortero de cal y la pérdida de material superficial, desapareciendo en consecuencia la cenefa decorativa inferior o la composición geométrica de algunas áreas, que sufren los deterioros más graves del conjunto.

3. Por último, en las zonas más elevadas del zócalo, con menor afectación de humedad, es reconocible la composición pictórica, pero ésta sufre la acción de eflorescencias salinas y en algunos casos ataques biológicos.

OPERACIONES A REALIZAR

1. Documentación gráfica y fotográfica.

2. Montaje de medios homologados en las áreas donde no se acceda sin ellos.

3. Realización de estudios previos y mapas de alteraciones para determinar el tratamiento más adecuado a los problemas apreciados de manera puntual.

4. Tratamiento de urgencia en el soporte, empapelado y/o fijación manual en zonas de película pictórica a punto de desprenderse.

5. Eliminación de sales superficiales mediante limpieza mecánica y con papetas.

6. Reposición de morteros de cal y arena.

7. Consolidación mediante silicatos donde resulte imprescindible, con el objetivo de endurecer los morteros.

8. Reintegración cromática con criterio arqueológico, bien mediante morteros teñidos en masa o aguadas que complementen las áreas más afectadas.

9. Toma de documentación fotográfica y retirada de medios auxiliares.

10. Memoria final en papel y en soporte digital.

CORO Y SOTOCORO

DATOS ESTILÍSTICOS

En el caso del coro alto se trata de pinturas realizadas mediante base de óleo, con motivos bíblicos con una fuerte carga espiritual, cuyo mensaje central es el significado de la Virgen María en el proceso salvador de los hombres.

En el caso del sotocoro, se utiliza una técnica más próxima al temple, en la que puede apreciarse como en los paramentos laterales con los que se refuerzan los muros primitivos, se pierde el zócalo original de estuco y por ello se recrea la misma geometría, pero con una técnica de muy inferior calidad.

PATOLOGÍAS

- La bóveda de cañón que cubre el coro sufrió durante muchos años la entrada de agua procedente de la escalera y pasillo superior de acceso a la espadaña, lo cual dio lugar al desprendimiento del revestimiento interior en distintas áreas tanto de la bóveda como del paramento de cierre de la misma por su frente oeste. En la actualidad existen diminutas y diseminadas lagunas debidas al desprendimiento de material pictórico en la superficie de las escenas que se conservan.

- En el sotocoro encontramos microdesprendimientos diseminados en la superficie de las escenas y se produce afección de las áreas más bajas, como resultado de la acción de las humedades de capilaridad a las que se ha hecho referencia en apartados anteriores.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Las pinturas que se mantienen en los paramentos y bóveda del coro alto, se encuentran en buenas condiciones de conservación habiendo sido restauradas y consolidadas en la intervención realizada por la Junta de Extremadura en el periodo 1998-2010. En las lagunas que carecen de revestimiento pictórico se encuentra un enfoscado de mortero desnudo de cal en buenas condiciones.

Las pinturas del sotocoro se encuentran en general en buenas condiciones excepto en lo que se refiere a las aéreas más próximas al pavimento y algunas áreas como los medallones de las enjutas del arco carpanel, en los que aparecen craquelados y pérdida de capa superficial.

OPERACIONES A REALIZAR

1. Documentación gráfica y fotográfica.
2. Montaje de medios homologados en las áreas donde no se acceda sin ellos.
3. Realización de estudios previos y mapas de alteraciones para determinar el tratamiento más adecuado a los problemas apreciados de manera puntual, y en consecuencia presenten mayores desprendimientos.
4. Tratamiento de urgencia, empapelado y/o fijación manual en zonas de película pictórica.
5. Eliminación de sales superficiales mediante limpieza mecánica y con papetas.
6. Consolidación mediante silicatos, donde resulte imprescindible con el objetivo de endurecer los morteros.
7. Reintegración cromática con criterio arqueológico mediante aguadas que complementen las áreas más afectadas, recuperando la estructura geométrica de la composición e integrando las lagunas de enfoscado desnudo.
8. Toma de documentación fotográfica y retirada de medios auxiliares.
9. Memoria final en papel y en soporte digital.

SACRISTÍA Y ESCALERA DE ACCESO AL CAMARÍN

DATOS ESTILÍSTICOS

Dada la escasa información disponible no puede aportarse información sobre este particular. La cata existente únicamente permite reconocer una composición geométrica lineal en tonos ocre y negro.

PATOLOGÍAS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

El espacio ha sido repintado con decenas de capas de cal a lo largo de los años, que en alguna medida han preservado las capas pictóricas que existen bajo ellas, pero desconocemos el estado de conservación y la incidencia que en ellas haya podido tener las reformas realizadas al ampliar las dimensiones del espacio, tanto en su frente sur como en el de saliente o la casi segura supresión de los contrafuertes originales de la cabecera del edificio.

OPERACIONES A REALIZAR

1. Documentación gráfica y fotográfica.
2. Montaje con medios homologados.
3. Realización de 20 catas de comprobación del tipo de decoración mural subyacente bajo las capas de cal en los diferentes paramentos, en concreto 5 catas en cada latitud de paramento.
4. Tratamiento simultáneo de inyección de urgencia, empapelado y/o fijación manual en el área de cada cata.
5. Colocación de fisurómetros en las grietas estructurales.
6. Consolidación de las zonas descubiertas. Aplicación mediante silicatos, donde resulte imprescindible con el objetivo de consolidar los morteros.
7. Toma de documentación fotográfica y mediciones para llevar a cabo los mapas de localización de áreas descubiertas.
8. Informe de las actuaciones llevadas a cabo. Memoria en papel y en soporte digital.

RESTAURACIÓN DEL ÓRGANO.

DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

El órgano realejo, que se encuentra en la ermita de la Virgen del Ara, probablemente sea obra de alguno de los talleres establecidos en Llerena en la primera mitad del s. XVIII. En la actualidad se

encuentra depositado en la dependencia que da acceso al coro alto. El mueble que lo aloja está realizado en pino Flandes en crudo.

EVALUACIÓN

El órgano de la ermita de la Virgen del Ara es un instrumento de calidad, en razonable estado de conservación y moderado tamaño, lo cual permite su recuperación y funcionalidad completa.

Se trata de un instrumento de estilo barroco, cuyo estado obliga a un adecuado trabajo de restauración. La tubería está desaparecida, aunque hay datos suficientes en el secreto para su reconstrucción. No se aprecian intervenciones importantes en el instrumento y conserva los fuelles originales, desmontados. La descripción y apreciación realizadas tienen la suficiente concreción para fundamentar una propuesta de actuación y una valoración de la misma. El estado de conservación y el moderado tamaño del instrumento facilitan la labor en el sentido económico. No es necesaria una gran inversión para su recuperación, lo que es una circunstancia más a su favor.

PROCESO DE RESTAURACIÓN

La recuperación del instrumento existente en la ermita requiere toda una serie de actuaciones para devolverlo a su estado original, las cuales se describen a continuación. Desmontaje y documentación.

- Desmontaje de panderetes.
- Desmontaje y clasificación de los elementos de mecánica de notas y registros.
- Apeo del secreto.
- Limpieza, clasificación, documentación detallada, y etiquetado. Mecánica.
- Restauración de secreto, sustitución de pieles de la mesa y arca de vientos, guarnecido de ventillas, etc.
- Restauración de la reducción, varillajes y mecánicas de notas y registros, corrección de holguras y ajustes.
- Reconstrucción de teclado.
- Alimentación de aire.
- Restauración de fuelles de cuña.
- Restauración de conducto principal.
- Suministro e instalación de turbina silenciosa y cierre de cortinilla. Tubería.
- Reconstrucción de tubería en sentido de origen.
- Montaje y acabado de la obra.
- Montaje de todos los elementos restaurados o reconstruidos, ajustes, puesta en marcha del órgano, armonización y afinación final. Restauración de la caja.
- Se procederá a desmontar los elementos y paneles sueltos, reponiendo ensamblajes y piezas perdidas con madera de pino Flandes de la misma calidad y veteado que conforma la caja.
- Se repararán y completarán los herrajes reponiendo aquellos perdidos mediante elementos de forja de la misma factura que los existentes.
- Se revestirá tanto exterior como interiormente mediante barniz laca satinado a la cera, aplicado con muñequilla de modo que se obtenga una superficie satinada homogénea que regularice la madera original con las piezas aportadas. Con carácter general se utilizarán solamente materiales de las mismas características que los originales de este instrumento. Queda excluido el uso de toda clase de tableros aglomerados o similares, plásticos o materiales de elaboración no artesanal. Las colas sintéticas podrán utilizarse, previa aprobación, en caso de que su mayor flexibilidad lo recomiende. Si el proceso arroja alguna duda, siempre se aplicará el criterio de trabajar en torno al espíritu de origen. Se acompañan a continuación imágenes del órgano y sus componentes en su situación actual.

SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

El sistema de sustentación del edificio se mantiene en su estado actual requiriendo, la intervención en el área de la sacristía, los entramados de la galería de poniente y el frente de la galería sur. En el caso de la sacristía se incorporan cuatro contrafuertes con el objetivo de dotar de estabilidad al conjunto

bóveda-muro. Se sustituirá la cubierta leñosa por un sistema de vigas de acero con objeto de asegurar la transmisión de cargas gravitatorias únicamente mediante esfuerzos verticales, anulando así los empujes horizontales que producen en la solución actual los rollizos que conforman el plano inclinado.

SISTEMA ENVOLVENTE CARPINTERÍAS

- Se sustituirán y repondrán las carpinterías de modo que se aportarán hojas de madera, dotadas de juntas de estanqueidad, acristaladas con vidrio laminar con cámara intermedia. Enfoscado de cal sobre mampostería
- El deterioro de los frentes exteriores de las fábricas y sus revestimientos de cal se resolverá eliminándolo en aquellas zonas en las que se encuentra suelto, y reponiendo las superficies necesarias con un patinado superficial de las zonas en las que se conserva, para conseguir un aspecto uniforme de los paramentos. En todo caso se utilizarán morteros de las mismas características que los originales.

SISTEMA DE ACABADOS Y REVESTIMIENTOS

Los acabados de paramentos se repararán o repondrán del mismo material que los existentes, es decir mortero de cal y arena. Los pavimentos y el revestimiento del banco que existen en la nave y el presbiterio están realizados mediante baldosas de mármol pulido. La actuación pretende su eliminación en la banda comprendida entre la cenefa de color negro y el paramento vertical, de modo que se alcance el pavimento de ladrillo original para posibilitar la transpiración del subsuelo. El hueco resultante se rellenará con árido granular de 20 mm, colocando sobre estas baldosas de barro cocido alcanzando así la cota actual del pavimento. Las rampas de acceso se resuelven como elementos de mobiliario desmontable y se realizan mediante bastidores de acero sobre los que se atornillará una tramex antideslizante pintado en oxirón rojo pavonado, en el exterior, y en madera sobre cuadernas del mismo material en la puerta de la nave.

SISTEMA DE INSTALACIONES

El nuevo uso del edificio requiere la dotación de una instalación de iluminación ya que en la actualidad los focos existentes constituyen un sistema irregular en estado precario que apenas permiten percibir la calidad de las pinturas. Se procederá a la instalación de la red interior empotrada bajo tubo con los correspondientes cuadros de maniobra y protección que zonifican e independizan los distintos espacios y usos previstos. Se instala un sistema de iluminación led, para alcanzar el nivel de iluminación necesario. El camarín dispone de un antiguo pararrayos que se pretende sustituir por un nuevo sistema de captación con conductores adecuados, equipo de media y nueva red de puesta a tierra que garantice la seguridad del edificio en este apartado.

3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Para el contrato de referencia **NO PROCEDE**

4. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

4.1. Clasificación de los contratistas: Exigible.

El contrato de referencia es un contrato de obras con un valor estimado superior a 500.000,00 euros por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, le es exigible clasificación.

Dada la naturaleza del contrato, así como los criterios aplicables y condiciones para la clasificación establecidos en el artículo 79.5. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se considera adecuado establecer como clasificación: **Grupo K. Especiales, Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos, Categoría 3. Por tener cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.**

- Solvencia exigida a aquellas empresas que están exentas de la exigencia de clasificación en virtud del artículo 78 de la LCSP:

4.2.Solvencia

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual/superior al **valor estimado del contrato** (743.854,99 €).

El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En caso de tratarse de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil, ni estuviera obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga consta dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas que realice por importe igual o superior **al valor estimado el contrato** (743.854,99 €).

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

De los diferentes medios previstos en el artículo 87.1 de la LCSP para justificar la solvencia económica y financiera se ha considerado que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos aporta información que permite evaluar desde un punto de vista económico la potencial solvencia que dispone un determinado empresario para la ejecución de la prestación.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 88 de la LCSP, apartado/s:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al **70% del valor estimado del contrato** (520.698,49€) avalados por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo

se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La justificación de haber realizado obras de similares características es un aspecto importante para acreditar la solvencia técnica o profesional para este contrato, dado que es la forma más sencilla de acreditar la experiencia en la realización de este tipo de actuaciones que se traducen en solvencia cuando vienen acompañadas de certificados de buena ejecución. Tratándose de medidas específicas de restauración del Patrimonio Histórico, se pretende hacer viable la contratación de empresas especializadas, con arraigo en el sector.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 88.2 de la LCSP:** No procede

5. TRAMITACIÓN POR PROCEDIMIENTO

<input type="checkbox"/>	ABIERTO
<input checked="" type="checkbox"/>	ABIERTO SIMPLIFICADO
<input type="checkbox"/>	SIMPLIFICADO SUMARIO

La selección del procedimiento de contratación se fundamenta por razón de la cuantía y tipo de contrato y en la necesidad de licitar a través de un procedimiento que garantice la mayor concurrencia, buscando una adjudicación con amplios márgenes de ahorro económico. Siendo además un procedimiento que garantiza una transparencia total en el proceso de contratación

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La contratación de la obra, no es objeto de lotificación al tratarse de una obra concreta que define las actuaciones a desarrollar en un único centro, y la intervención sobre la misma se considera como una intervención sobre una unidad funcional concreta, desaconsejándose la división de la misma por criterios constructivos y de ejecución, así como la necesidad de que una única empresa ejecute las obras.

7. MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Se obtendrá incrementando el de Ejecución Material (PEM) con los siguientes conceptos de gastos generales de estructura: Gastos Generales de la empresa (GG) y Beneficio Industrial del contratista (BI), la suma del PEM, los GG y del BI, constituyen el Presupuesto de Contrata Antes de Impuestos (PCAI), el cual se verá incrementado con el concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en el porcentaje legalmente establecido. Finalmente, la suma del PCAI más el concepto de IVA constituirá el Presupuesto de contrata después de impuestos o Presupuesto Base de Licitación.

Según lo establecido en la **Disposición Adicional primera del Decreto Ley 1/2022, de 2 de marzo**, se determina con carácter uniforme para todos los contratos de obra que concierten todos los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y sus entidades públicas dependientes, la siguiente distribución de gastos generales de estructura que inciden sobre dichos contratos:

- **Diecisiete por ciento** en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras.
- **Seis por ciento** en concepto de beneficio industrial del contratista.

Con todo lo anterior, y una vez determinados los costes a través de los precios que se aplican a las unidades de obras y realizadas las precisas mediciones de las mismas, el Presupuesto base de licitación para el presente expediente responde a la siguiente estructura:

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL(PEM)	604.760,15€
GASTOS GENERALES (17% PEM)	102.809,23€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% (PEM)	36.285,61€
PRESUPUESTO CONTRATA ANTES DE IMPUESTOS (PCAI)	743.854,99€
IVA (21% PCAI)	156.209,55€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	900.064,54€

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- **Costes directos:** (Presupuesto de Ejecución Material) 604.760,15 €
- **Costes indirectos:**
 - Gastos Generales: 102.809,23 €
 - Beneficio Industrial: 36.285,61 €
 - IVA: 156.209,55 €

7.1. JUSTIFICACIÓN DE AJUSTE A PRECIOS DE MERCADO:

En primer lugar, es preciso referirnos al concepto de precio que fija la Ley 9/2017 en su artículo 102, el cual establece:

1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.
2. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean.
3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.
4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

En cuanto al Sistemas de determinación del precio, según se recoge en el Artículo 197 RGLCAP, en el apartado b), este sistema puede ser realizado por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la

valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

Una vez definido el concepto de precio, así como el Sistema de determinación del precio, cabe reseñar que los distintos precios unitarios quedarán integrados dentro del presupuesto, según los que establece el Artículo 233 Ley 9/2017. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Por último, haremos referencia a la necesidad de que el precio establecido a través del Sistema indicado anteriormente se corresponda con un precio adecuado al precio general del mercado, siendo esta una cuestión necesaria.

La adecuación del precio al mercado se funda en la suposición de que el mercado fija con sus movimientos el precio justo de las cosas. El ámbito de ese mercado no se limita al de la contratación pública, sino que se extiende a un concepto amplio (*general*) de mercado.

Por todo ello, por remisión a los cálculos del proyecto y de acuerdo a lo manifestado por su redactor y tal como ha verificado la supervisión del mismo, el precio de licitación se considera ajustado a los precios de mercado.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de la obra asciende a la cantidad de 743.854,99 € (IVA excluido), el cual se ha obtenido conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se considera que es adecuado con los precios actuales de mercado.

Importe	IVA	Presupuesto licitación	base	Valor estimado
900.064,54€	156.209,55€	900.064,54€		743.854,99 €

8. DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

Este contrato se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible. El Plan se articula en torno a cuatro ejes transversales (transición ecológica, transformación digital, cohesión territorial y social, e igualdad de género) y se estructura en torno a diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión. En concreto, esta contratación se integra en la Palanca IX –*Impulso de la industria de la cultura y el deporte*-, Componente 24 *Revalorización de las Industrias Culturales. 12 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. Proyecto C24.I2.P3.1 Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español.*

Resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto-

ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088; y la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las anualidades, importe y aplicaciones presupuestarias de imputación serán las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2023	350.000,00 €	150030000/G272A/61200/20220181/MR09C24I02
2024	550.064,54 €	150030000/G272A/61200/20220181/MR09C24I02

- Proyecto de gasto: 20220181 Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio
- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 0% Otros Entes: 0 %
- Cofinanciación europea: 100%

Fondo Europeo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMPONENTE C24. Revalorización de la Industria cultural

INVERSIÓN MR09C24I02: Dinamización de la cultura a lo largo del territorio

9. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición de la ejecución del contrato:

- **Un (1) jefe de obra**, con los siguientes requisitos:

. Titulación de Arquitecto/a Técnico o grado equivalente que le habilite para ello, según recoge la LOE

. Haber ejecutado como jefe de obra al menos una obra de igual o similar naturaleza e importe en los últimos cinco años. Entendiendo como tal las de conservación o restauración de inmuebles protegidos legalmente por su interés histórico o arquitectónico, cultural o del ámbito de un conjunto histórico, de importe igual o superior al objeto del contrato.

- **Un (1) responsable de seguridad y salud** durante todo el tiempo de ejecución de la obra, con los siguientes requisitos:

. Titulación de Arquitecto/a Técnico o grado equivalente que le habilite para ello, según recoge la LOE

. Curso superior o máster en prevención de riesgos laborales específico de obras de construcción.



El jefe de obra podrá ser el responsable de seguridad y salud.

La justificación relativa a la titulación académica o profesional para el responsable o responsables de las obras o los técnicos encargados de las mismas se considera adecuada la inclusión de las titulaciones que habilitan para este tipo de intervenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, permitiendo que la interlocución entre los diferentes agentes intervinientes sea fluida y enriquezca el resultado final, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

10.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas:

Evaluación de la oferta económica:

- Fórmula A: Hasta 70 puntos.
- Ampliación de Garantía. Hasta 10 puntos
- Extensión del Control de calidad de las obras. Hasta 5 puntos

PRECIO: La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas es la FÓRMULA A. Se considera que, para este contrato, esta fórmula es la más adecuada, por tratarse una fórmula lineal y directamente proporcional al importe ofertado. Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

1. Ampliación de Garantía. HASTA 10 PUNTOS

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el pliego:

- **Ampliación plazo de garantía:** hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el pliego, y proporcionalmente al resto (*regla de proporcionalidad directa*), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (*se establecerá un "umbral de saciedad"*) que se fija en 2 años adicionales.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Justificación: La ampliación del periodo de garantía por parte de la empresa adjudicataria supone un considerable ahorro económico en materia de reparaciones de aquellos elementos cuyo periodo de garantía apenas da tiempo a agotar en un periodo normal. La resolución de problemas durante el periodo de garantía, en un corto plazo de tiempo por parte de la empresa adjudicataria, permitiría mantener los elementos identificativos promocionales en un estado de conservación y condiciones de calidad adecuadas.

2. Extensión del Control de calidad de las obras. HASTA 5 PUNTOS

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

La valoración de este criterio se realizará hasta 5 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo (se establecerá un “umbral de saciedad”), que se fija en el 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM).

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, que el adjudicatario, en su caso, proponga, éste comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El Plan de Ensayos deberá ir valorado tomando como referencia los precios recogidos en la última versión de la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.

Justificación: Se valorará el incremento que oferte el licitador, respecto del Presupuesto de Ejecución Material destinado al Control de la Calidad de las obras indicado en el Proyecto, mediante el ofrecimiento de un porcentaje complementario. Lo que redundará en una mejora del control de la obra ejecutada.

10.2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO. PUNTUACIÓN: hasta 15 puntos.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La Memoria deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de las personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra / Jefe de obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.

- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente (*certificados*) de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

El programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el Cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes expresadas en porcentajes del proyecto. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama Gant.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán todas o algunas de las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

A. La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria: hasta 6 puntos

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego / proyecto.

A.1 Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias entre actividades, y describir los procesos constructivos propuestos particularizados a la obra: **hasta 2 puntos.**

A.2 Descripción de relación de equipos materiales y humanos, así como su correspondencia con las actividades descritas: **hasta 2 puntos.**

A.3 Análisis en proceso de las operaciones simples para las actividades descritas: **hasta 2 puntos.**

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores según el siguiente baremo:

- “excelente” con la totalidad de los puntos, cuando aporte un valor adicional al pliego/proyecto, siendo la mejor propuesta respecto a todos los puntos especificados en el apartado, superando comparativamente de manera amplia, lo ofrecido por los demás licitadores
- “muy buena” con el 66,66% de la puntuación a la solución que aporte un valor adicional importante sobre lo establecido en el pliego/proyecto respecto a todos los puntos especificados en el apartado.
- “buena” con el 33,33% de la puntuación cuando aporte un valor adicional a lo establecido en el pliego/proyecto, en la mayoría de los puntos establecidos en el apartado.
- “conforme a pliego” con 0 puntos cuando la solución se limite a cumplir lo solicitado en el pliego/proyecto.

REPARTO DE PUNTOS	
para cada uno de los tres apartados:	
EXCELENTE	2
MUY BUENA (66,66%)	1,33
BUENA (33,33%)	0,67
CONFORME PLIEGO	0

Justificación: Para conseguir una ejecución eficiente de la obra es necesario garantizar unos procedimientos coherentes entre lo que se quiere construir, con los procesos constructivos, los equipos humanos y mecánicos que se requieren para la ejecución y los controles para evitar los posibles desfases. El mínimo exigido en el PPT es el umbral que marca el proyecto de construcción. Es por todo lo anterior por lo que se necesita conocer el planteamiento concreto que cada licitador propone para esa ejecución eficiente y, por lo tanto, para la mejor defensa de los recursos públicos

B. El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica: hasta 2 puntos.

B.1 Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas: **hasta 2 puntos**

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores según el siguiente baremo:

- “excelente” con la totalidad de los puntos, cuando aporte un valor adicional al pliego/proyecto siendo la mejor propuesta respecto a todos los puntos especificados en el apartado, superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores
- “muy buena” con el 66,66% de la puntuación a la solución que aporte un valor adicional importante sobre lo establecido en el pliego/proyecto respecto a todos los puntos especificados en el apartado.
- “buena” con el 33,33% de la puntuación cuando aporte un valor adicional a lo establecido en el pliego/proyecto, al menos en 3 de los puntos establecidos en el apartado.
- “conforme a pliego/proyecto” con 0 puntos cuando la solución se limite a cumplir lo solicitado en el pliego/proyecto.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	2
MUY BUENA (66,66%)	1,33
BUENA (33,33%)	0,67
CONFORME PLIEGO	0

Justificación: Es necesario verificar que licitador no hace una propuesta genérica para que su oferta se adecúe a la ejecución de la obra, sino que ha realizado un estudio pormenorizado del proyecto y de la realidad física del terreno donde se ubica, con el fin de que su oferta se adecúe a la ejecución de la obra, asegurando la ejecución de la obra en los plazos y con las calidades comprometidas. Para ello se realizará un análisis de los posibles condicionantes de afecciones medioambientales, accesos, estudio de desvíos y reposiciones de servicios, etc. nos permitirá verificar que el licitador ha estudiado el proyecto y confirmar su adecuación a la situación de la zona de obras. Además, se justificarán los procesos constructivos propuestos, analizando los condicionantes externos y climatológicos que pueden incidir en la ejecución de la obra, la ubicación de instalaciones auxiliares, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos, así como, posibles tareas de restauración de la zona.

C. Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos: hasta 3 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con análisis de la planificación de la obra a las particularidades existentes en el entorno de la misma.

C.1 Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (*diagrama GANT*): **hasta 1 puntos.**

REPARTO DE PUNTOS	
Aportación de elementos del diagrama de GANT:	
Inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto.	0,75 puntos
Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra.	0,25 puntos

C.2 Análisis de la planificación de la obra a las particularidades existente en el entorno de la misma: **hasta 2 puntos.**

- “excelente” con la totalidad de los puntos, cuando aporte un valor adicional al pliego/proyecto siendo la mejor propuesta respecto a todos los puntos especificados en el apartado, superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores
- “muy buena” con el 66,66% de la puntuación a la solución que aporte un valor adicional importante sobre lo establecido en el pliego/proyecto respecto a todos los puntos especificados en el apartado.
- “buena” con el 33,33% de la puntuación cuando aporte un valor adicional a lo establecido en el pliego/proyecto, en la mayoría de los puntos establecidos en el apartado.
- “conforme a pliego” con 0 puntos cuando la solución se limite a cumplir lo solicitado en el pliego/proyecto.

REPARTO DE PUNTOS	
EXCELENTE	2
MUY BUENA (66,66%)	1,33
BUENA (33,33%)	0,67
CONFORME PLIEGO	0

Justificación: Es necesario que el licitador presente un programa de trabajos particularizado, estableciendo las relaciones entre las actividades estudiadas (incluido el camino crítico de la obra) y adecuado a los equipos de trabajos que empleará para la ejecución del contrato y que puedan garantizar correctamente el plazo de ejecución previsto para las obras. También se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con un análisis de la

planificación de la obra adaptado a las particularidades existentes en el entorno de la misma que habrá tenido que estudiar previamente.

D. La garantía del suministro de los materiales: hasta 4 puntos.

Se valorará la mejor adecuación de las fuentes de suministro necesarias para la ejecución de la obra, adaptada a las características constructivas y localización del proyecto en licitación, en función de la naturaleza, calidad (*en relación con los mínimos requeridos por el PPT/proyecto*) y origen (*reciclado o no*) de los materiales. Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contratos externos especificadas y coherentes con los plazos consignados en el programa de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto. Se consideran: extracciones de áridos, plantas de machaqueo, plantas de aglomerado asfáltico, etc.

D.1 Relación y validación de fuentes de suministros (*cartas de compromiso*): hasta 1 puntos.

REPARTO DE PUNTOS	
Los licitados que aporten listados de las empresas de suministros más significativas.	0,5 punto
Los licitadores que presenten cartas de compromiso validadas de las empresas de suministros más significativas.	0,5 punto

D.2 Estudio de los medios de transporte y plantas de producción de materiales: hasta 1 puntos.

D.3 Análisis de necesidad de acopios e instalaciones auxiliares: hasta 2 puntos.

- “excelente” con la totalidad de los puntos, cuando aporte un valor adicional al pliego/proyecto siendo la mejor propuesta respecto a todos los puntos especificados en el apartado, superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores
- “muy buena” con el 66,66% de la puntuación a la solución que aporte un valor adicional importante sobre lo establecido en el pliego/proyecto respecto a todos los puntos especificados en el apartado.
- “buena” con el 33,33% de la puntuación cuando aporte un valor adicional a lo establecido en el pliego/proyecto, en la mayoría de los puntos establecidos en el apartado.
- “conforme a pliego” con 0 puntos cuando la solución se limite a cumplir lo solicitado en el pliego/proyecto.

REPARTO DE PUNTOS		
	Apartado D.2	Apartado D.3
EXCELENTE	1	2
MUY BUENA (66,66%)	0.67	1,33
BUENA (33,33%)	0.33	0,67
CONFORME PLIEGO	0	0

Justificación: Para conseguir una ejecución eficiente de la obra, es decir el cumplimiento en tiempo, forma y calidad y precio es necesario garantizar unos procedimientos coherentes entre lo que se quiere construir, con los materiales que se quiere construir, la garantía de calidad de los procedimientos de fabricación de esos materiales los equipos humanos y materiales que se requieren para la ejecución y controles para evitar los posibles desfases.

Requisitos de formato

Todos los documentos que se presenten para su evaluación mediante juicio de valor deberán cumplir los siguientes requisitos:



1. Deberán incluir un índice de contenidos general

2. Los formatos, características y extensión máxima de los anteriores documentos responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

– Formato Tamaño de hoja: DIN-A4

(Únicamente el organigrama, el Programa de Trabajo, un plano explicativo de la concepción global de la obra, plano de acopios en obra y un plano con la documentación gráfica de la minimización de los impactos que sean de aplicación en su caso, a los usuarios y/o a la fauna protegida que según informe medioambiental se vea afectada, podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN A-4 y, a efectos del cómputo del número total de hojas admitidas como integrantes del documento, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN A-4.)

– Tipo de letra: Arial o Tahoma.

– Tamaño de letra mínimo: 10 pts.

– Márgenes mínimos: 2,0 cm.

– Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

Extensión máxima de la MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.: 50 caras sin incluir las cartas de compromiso de las casas comerciales.

Documentación complementaria:

No se valorará ningún tipo de documentación adicional a la solicitada.

Cuando se hace referencia al número de caras, no tendrán la consideración de caras las portadas ni los separadores, sí tendrán la consideración de caras los índices obligatorios de los distintos apartados.

El incumplimiento de estos requisitos implicará penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, del 30% de la establecida para cada subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

7.1.2.2. Esquema Valoración de los “CRITERIOS QUE DEPENDE DE JUICIO DE VALOR”

			Total max. puntos
1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.	A. La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria	A.1 Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias entre actividades, y describir los procesos constructivos propuestos particularizados a la obra: hasta 2 puntos. A.2 Descripción de relación de equipos materiales y humanos, así como su correspondencia con las actividades descritas: hasta 2 puntos. A.3 Análisis en proceso de las operaciones simples para las actividades descritas: hasta 2 puntos.	6

	B. El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica	B.1 Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas: hasta 2 puntos.	2
	C. Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos	C.1 Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (<i>diagrama GANT</i>): hasta 1 puntos. C.2 Análisis de la planificación de la obra a las particularidades existente en el entorno de la misma: hasta 2 puntos.	3
	D. La garantía del suministro de los materiales	D.1 Relación y validación de fuentes de suministros (<i>cartas de compromiso</i>): hasta 1 puntos. D.2 Estudio de los medios de transporte y plantas de producción de materiales: hasta 1 puntos. D.3 Análisis de necesidad de acopios e instalaciones auxiliares: hasta 2 puntos.	4

11. FORMA DE PAGO

Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **10 MESES** a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.

Dada la duración del contrato, el plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato al que hace referencia el artículo 163.3 del RGLCSP será QUINCE días hábiles, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El contrato no tendrá plazos de ejecución ni de entregas parciales.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, el adjudicatario comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

2. Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, y en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.
- También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

El Director Facultativo podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de Contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

- El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un

informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

14. PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

7. Demora en la ejecución:

- Conforme lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP 9/2017, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

8. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

9. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- Por el primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE, con una penalización del 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento GRAVE, con una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento MUY GRAVE, con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de aquel.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 50 % del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento de resolución contractual.

Tanto las penalidades como las causas de resolución del contrato podrán ser verificadas, en su caso, por actuaciones tanto de personal contratado por el adjudicatario para la ejecución de la obra como por personal voluntario que colabore en la misma.

15. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de **1 año**.

Entendiendo que **el objeto** de las obras descritas, incluidas dentro del apartado a) c) del Artículo 232.1 de la LCSP, son necesarias y cumplen con las funciones de esta Administración, **se propone** al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en aplicación del artículo 116 de citado texto legal, que autorice **la iniciación** del expediente de contratación, que el mismo se lleve a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, mediante tramitación ordinaria, al amparo de

los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, a fin de garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en el procedimiento previsto en el citado cuerpo legal.

En Mérida, a fecha de firma electrónica
El Jefe de Servicio de Obras y Proyectos.

